



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 04 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 180-2024-OTS/OPPC/MDL, de fecha 04 de junio del 2024, emitida por el CPC. Oscar Torres Sullca, jefe de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Layo, sobre Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el nivel funcional Programático correspondiente al mes de mayo del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, el artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que el artículo 39 del Dispositivo Legal antes mencionado: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas";

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que mediante el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Artículo 29 indica: modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.



Que según el Informe N° 180-2024-OTS/OPPC/MDL, de fecha 04 de junio del 2024, emitida por el CPC. Oscar Torres Sulca, jefe de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Layo, mediante el cual remite el informe de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático para la Formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria por la modalidad de Tipo 003 "Crédito Presupuestales y Anulaciones", que se realizó en el mes de mayo de 2024, de la Municipalidad Distrital de Layo.



Que, la presente Resolución se sustenta en las notas para modificación presupuestaria Notas N° 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 245, por CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E) emitidas durante el mes de mayo.

Por los fundamentos expuesto, de conformidad al Decreto Legislativo N°1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" del mes de mayo, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal que se adjuntan a la presente resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el Art.50 del Decreto Legislativo N°1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSTENTAR, la presente Resolución con la Nota para Modificación Presupuestaria Notas N° 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 245, emitidas el mes de mayo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
- G2
- USP
- Intermedio
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
D.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 48049825
ALCALDE

